



**PLIEGO DE BASES PARA OTORGAR, MEDIANTE CONCURSO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UNA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN COMO SERVICIO DE TEMPORADA DE UNA CANTINA Y TERRAZA EN LA PLAYA DE MALKORBE. T.M GETARIA. (GIPUZKOA). AUT10/24/20/0001.**

**I.- ANTECEDENTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Reglamento General de Costas (en adelante RGC), aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, en el último trimestre del año este Servicio Provincial de Costas otorga a los Ayuntamientos costeros de Gipuzkoa un plazo de dos meses para solicitar, con carácter preferente, la explotación de servicios de temporada en las playas de su término municipal.

En el punto 8 del citado artículo se establece que el Servicio Periférico de Costas podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas, previa comunicación al Ayuntamiento y tramitación conforme al procedimiento establecido en ese Reglamento en el caso de que no se hubiera producido la solicitud del Ayuntamiento durante el plazo otorgado.

Asimismo, según el artículo 158 del Reglamento General de Costas, la Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en dominio público marítimo-terrestre. En procedimientos relativos a actividades de servicios se respetarán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Con fecha 22 de febrero de 2024, tiene entrada en el Registro de este Servicio Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Getaria en el que comunica su renuncia a ejercer el derecho de solicitar, con carácter preferente, la explotación como servicio de temporada de la cantina y la terraza de la playa de Malkorbe en Getaria, por lo que este Servicio Provincial de Costas considera necesario, en aras de respetar los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, la convocatoria de un concurso para otorgar autorización para la instalación y explotación de este servicio de temporada.

A este fin, con fecha 05 de marzo de 2024 se solicitó a la Dirección General de la Costa y el Mar autorización para la redacción de un Pliego de Bases para otorgar, mediante concurso de procedimiento abierto, una autorización para la instalación y explotación como servicio de temporada de una cantina y terraza en la playa de Malkorbe en el término municipal de Getaria.

Autorización que fue emitida con fecha 12 de marzo de 2024.

**II.- RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE EL CONCURSO.**



1.- El concurso se regirá por lo establecido en el presente Pliego de condiciones generales y de prescripciones técnicas, en la legislación de costas (LC, RGC y Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP) y en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en concreto de acuerdo con lo previsto en los siguientes artículos del RGC:

*Artículo 158.1: La Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones relativas a actividades de servicios se respetarán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.*

*Artículo 160: 1. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) podrá regular los concursos de su competencia mediante pliegos de bases. La regulación se aprobará por Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. 2. Los pliegos de bases contendrán, al menos, los siguientes extremos: a) Plazo de terminación de las obras e instalaciones. b) Régimen de utilización de las mismas. c) Plazo de vencimiento del título. d) Criterios para su resolución, entre los que podrán incluirse la mejora del canon, la reducción del plazo de vencimiento y de las tarifas a establecer para el uso o servicio público, así como la experiencia justificada en actividades análogas. 3. Los proyectos se expondrán a información pública y los seleccionados se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el este Reglamento.*

### **III.- OBJETO.**

El objeto del presente pliego es establecer las bases reguladoras del concurso de procedimiento abierto para el otorgamiento de una autorización de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre para la instalación y explotación como servicio de temporada de una cantina y terraza en la playa de Malkorbe de Getaria.

### **IV.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES:**

La presentación de ofertas deberá realizarse de forma presencial en tres (3) sobres cerrados, que contendrán A) la documentación administrativa, B) la documentación técnica y C) la oferta propiamente dicha.

#### **A) Documentación administrativa:**

- Solicitud de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE dirigida al Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa con declaración responsable o documentación acreditativa de tener plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, según modelo recogido en el ANEXO I.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y del compareciente, en su caso, así como de la representación con que éste actúa.



- El otorgamiento de autorizaciones a extranjeros estará condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento de Costas.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización expresa para que el Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa pueda proceder a su comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resguardo acreditativo de la constitución de una doble fianza en la Caja General de Depósitos a favor del Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa (CIF: S/2017003 A), sujeta a las siguientes condiciones:
  - Fianza para responder de la licitación: se constituirá una garantía por el importe anual de la oferta presentada.
  - Fianza para responder del levantamiento de las instalaciones: se constituirá una garantía adicional por un importe fijo de 300 €, para responder del levantamiento de las instalaciones al término del plazo de autorización.
- Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la devolución de estas fianzas desde la resolución de adjudicación del servicio. En el caso del adjudicatario, podrá solicitar la devolución de la primera fianza en el momento en que haga efectivo el importe del canon de ocupación correspondiente, y la devolución de la segunda tras la comprobación de la correcta retirada de las instalaciones y la reposición del terreno a su estado anterior

## B) Documentación técnica:

La solicitud de autorización convenientemente firmada deberá presentarse acompañada de un proyecto básico suscrito por un técnico competente que contendrá los siguientes extremos:

- Memoria explicativa y descriptiva de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, que deberá contener al menos lo siguiente:
  - Características de las instalaciones desmontables que sean precisas para el desarrollo de la actividad, que deberán ubicarse, en todo caso, fuera de la playa.
  - Superficie de la ocupación (en metros cuadrados).
  - Declaración de que el proyecto cumple la normativa vigente de Costas suscrita por el propio solicitante (véase el artículo 96.1 del Reglamento).
  - Sistema previsto de evacuación de las aguas residuales generadas por la explotación.
  - Gestión de los residuos generados.
- Planos: planos de situación a escala adecuada con representación de la línea de deslinde y ribera del mar, servidumbres de tránsito y protección; y planos de planta a escala no inferior a 1/1000, con representación exacta y acotada de la superficie a ocupar, instalaciones, obras proyectadas y usos previstos, alzados y secciones características. Los planos deberán estar debidamente firmados por un técnico competente.



- Reportaje fotográfico de la zona.

- Estudio económico-financiero, según especifica el artículo 89 del Reglamento General de Costas.

### C) OFERTA:

Constará de:

- Oferta económica: el licitador ofertará un importe anual del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre que, deberá cubrir los importes mínimos que se indican a continuación:

SERVICIO O INSTALACIÓN	CANON ESTIMADO
Establecimientos expendedores de comidas y bebidas	0,75 €/m <sup>2</sup> /día
Bienes muebles en terrazas	0,38 €/m <sup>2</sup> /día

No se admitirán ofertas que no alcancen las cuantías mínimas.

La Administración podrá revisar la cuantía de base del canon de ocupación según lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio.

- Oferta de plazo de explotación propuesto: El licitador ofertará un plazo coincidente con la duración de la autorización (2 años, con posibilidad de prórroga por periodos sucesivos de igual duración hasta un plazo máximo total de 4 años). La oferta, en todo caso, deberá especificar el período de tiempo en el que se propone ofrecer el servicio en todos los ejercicios de vigencia de la autorización.

La temporada de explotación de servicios de playa en Getaria, a falta de regulación por el municipio, se considerará comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluido. En caso de estar interesados en explotar las instalaciones por un plazo superior, se podrá realizar previa solicitud justificada.

- Oferta técnica: Superficie total ofertada en metros cuadrados, con indicación expresa de la superficie correspondiente a la instalación cerrada.

Los datos que se expresen por los licitadores en los distintos apartados de la oferta (y que son determinantes para la valoración de la misma, en los términos recogidos en el apartado IX) no podrán ser modificados durante la vigencia de la autorización. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados (artículo 97 del RD 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

### V.- CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LAS PLAYAS.



- El vigente Reglamento General de Costas regula este tipo de establecimientos en sus artículos 68 (relativo a playas naturales) y 69 (relativo a playas urbanas). La ocupación de estas instalaciones no excederá de 70 m<sup>2</sup>, de los cuales, 20, como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. La ubicación de la cantina se realizará en una de las plataformas existentes junto a la rampa de acceso principal a la playa de Malkorbe, utilizando las plataformas mencionadas como terrazas de la cantina, siempre que no se obstruya el paso y uso público.

- Estas instalaciones serán de temporada y desmontables en todos sus elementos. entendiéndose como desmontables aquellas instalaciones que:

- Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
- Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni soldaduras.
- Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

- Se entenderá como superficie cerrada aquella con cubierta y rodeada lateralmente por más de dos de sus cuatro paramentos, computando como tales incluso aquellos elementos móviles como toldos o similares que, en su posición más desfavorable, interrumpan la circulación de aire.

- Las terrazas comprenderán los espacios, pavimentados o no, vinculados con establecimientos de hostelería, externos a la edificación cerrada, y que sirven de complemento temporal o continuo a la explotación de los mismos donde podrán ubicarse bienes muebles y/o instalaciones desmontables, y eventualmente elementos estrictamente auxiliares de apoyo, para facilitar el ejercicio de la actividad sin que esté permitido ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

- Todas las conducciones de servicio a las instalaciones deberán ser subterráneas.

- El Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa podrá autorizar variaciones de ubicación por motivos de interés público. Las superficies que se establecen son máximas, los licitadores deberán concretar la superficie de explotación que solicitan, definiendo su configuración mediante un croquis debidamente acotado; y, en caso de incluir en la solicitud la instalación de terraza abierta, el número máximo de elementos muebles (mesas, sillas, sombrillas) que se dispondrán en ella.

- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

## VI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado". La documentación se presentará en el Registro del Servicio Provincial de Costas en



Gipuzkoa (Plaza Pio XII, 6 3ª planta, 20010 San Sebastián) de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este último caso, deberá anunciarse al Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa la presentación de la oferta, a través de la dirección de correo electrónico ([bnz-costasgipuzkoa@miteco.es](mailto:bnz-costasgipuzkoa@miteco.es)) señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma.

En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

## VII. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

La apertura de sobres será pública, y se realizará en las dependencias del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa el cuarto día desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas. En caso de que dicho día sea sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

## VIII. EXCLUSIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Serán causa de exclusión de la oferta:

- La falta de acreditación de constitución de las fianzas indicadas en el apartado IV) A.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que la oferta no se ajuste a las condiciones básicas establecidas en el apartado IV) C de este pliego de bases: cuantía de canon inferior a la mínima establecida, plazo ofertado superior al máximo establecido y superficie de ocupación mayor a la máxima establecida.

En caso de que la documentación administrativa y técnica, o las ofertas presentadas por los licitadores, presenten insuficiencias o incumplimientos de otras prescripciones establecidas en el presente pliego, se podrá requerir al interesado para que subsane tales deficiencias en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la LPACAAPP.

## IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La mejora del canon ofertado.
- Superficie de ocupación de dominio público marítimo terrestre ofertada en metros cuadrados.

Se seleccionará la oferta que obtenga una puntuación más alta de acuerdo con la siguiente expresión:



$$\text{Puntuación oferta} = A + 1.000 \cdot (1 - B/70)$$

Donde:

A = importe anual de canon ofertado (en euros)

B = superficie ofertada (en m<sup>2</sup>)

En caso de empate, se seleccionará la oferta que suponga un mayor importe de canon anual ofertado por el conjunto de la instalación; y si aun así se mantuviera el empate, la selección se hará por sorteo.

Se advierte con carácter general que los servicios ofertados podrán declararse desiertos si no se presentan solicitudes ajustadas al pliego; si en el periodo de tramitación del presente concurso se recibiera informe desfavorable por parte del Ayuntamiento o del Gobierno Vasco; o, finalmente, si existieran razones sobrevenidas que así lo aconsejaran, relacionadas con la defensa y gestión del dominio público marítimo-terrestre u otros fines de utilidad pública.

## X. TASAS, FIANZAS Y CÁNONES

Independientemente de otros gastos, tasas e impuestos derivados de las obras y de la explotación de los servicios, serán por cuenta del adjudicatario:

1. La constitución de las fianzas establecidas en el apartado IV) A de este Pliego de Bases.
2. El abono anual del canon ofertado, con sus actualizaciones reglamentarias.
3. Asimismo, los gastos derivados de la publicación y adjudicación del presente pliego de bases.

## XI. ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN:

El Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa resolverá sobre las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases.

La decisión adoptada será comunicada a todos los licitadores.

El adjudicatario quedará obligado a aceptar las condiciones particulares que se deriven de la oferta presentada y las establecidas por el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa en la resolución correspondiente, así como las incluidas en los ANEXOS II y III del presente pliego, y las que puedan establecer las Administraciones consultadas en el ámbito de sus competencias.

Una vez se resuelva la selección de adjudicatario, éste deberá presentar solicitud formal de autorización para la ocupación temporal de bienes de dominio público marítimo terrestre, según modelo recogido en el ANEXO IV, así como, en su caso, completar con las indicaciones que señale el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa el Proyecto Básico presentado durante el procedimiento de adjudicación.

El proyecto que resulte seleccionado se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del RGC.



Si del resultado de la información pública y oficial, o bien del examen del proyecto seleccionado por parte del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa, resultara la imposibilidad de formalización de la autorización con base en alegaciones y/o informes que tengan su origen en el proyecto específico presentado por el peticionario, siempre que el mismo se ajuste a las condiciones y prescripciones establecidas en el presente pliego, el adjudicatario del concurso tendrá derecho solo al reintegro de las fianzas constituidas, pero no a indemnización alguna por los gastos incurridos durante la tramitación del concurso y de la autorización, ni se devengará interés alguno por las cantidades devueltas.

En caso de renuncia del adjudicatario, se declarará resuelto el expediente, con pérdida de la fianza constituida; en ese caso, la Administración podrá decidir entre dar opción de continuar el proceso al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, convocar un nuevo concurso, o efectuar otro tipo de gestión del objeto concesional.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL  
PROBINTZIAKO ZERBITZUBURUAK.

Tomás Alberto Martín del Campo

*“Documento firmado electrónicamente en fecha y hora referenciadas en la firma.”*

